*“Por el cual se adiciona la Parte 5 al Libro 2 del Decreto 1084 de 2015, referente a la Red para la Superación de la Pobreza Extrema – Red Unidos y se crea el Título 1 en la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1084 de 2015, en lo relativo a las instancias de articulación del sector público para la implementación de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema, Red Unidos.*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 21 de la Ley 1785 de 2016

**CONSIDERANDO**

Que el CONPES Social 102 de 2006, creó la Red de Protección Social contra la Extrema Pobreza, como un sistema de protección social para las familias en dicha situación y adicionalmente recomiendó la creación de una instancia de coordinación y articulación de las entidades asociadas a la Red Juntos hoy Red Unidos.

Que el documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo, Todos por un Nuevo País, se señala que *“El acompañamiento familiar de la Red Unidos se convertirá en la plataforma operativa de programas sociales en el territorio generando economías de escala del gasto social facilitando la identificación, ubicación, seguimiento de la población pobre y facilitando el proceso de asignación de ofertas”.*

Que mediante la Ley 1785 de 2016 se establece la Red para la Superación de la Pobreza Extrema - Red Unidos, como el conjunto de actores que contribuyen en la Estrategia de Superación de la Pobreza Extrema y señala como uno de sus principales objetivos mejorar la provisión de servicios sociales del Estado, bajo una acción coordinada y articulada de las entidades nacionales, regionales y locales responsables de proveer estos servicios.

Que el Decreto 2094 de 2016, establece que el objetivo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social es el de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado, el cual debe desarrollar de manera directa, a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Que el artículo 4 del Decreto 2094 de 2016, señala como funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, entre otras, la de formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión y la reconciliación en términos de la superación la pobreza extrema e impartir directrices a las entidades del orden nacional para la intervención las poblaciones focalizadas por el Departamento, en el ámbito las competencias de cada una de ellas.

Que la Red Unidos se constituye en una estrategia para apoyar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, específicamente en Objetivo No 1: Poner fin a la Pobreza en todas sus formas, en especial, a las metas relacionadas con la erradicación de la pobreza extrema para todas las personas del mundo y la reducción al menos de la mitad de la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas las dimensiones con arreglo a sus definiciones nacionales.

Que para la construcción de un modelo de gestión de servicios sociales del Estado que permita la atención prioritaria de la población en pobreza extrema se hace necesario establecer las instancias de articulación de entidades públicas del orden nacional y territorial. En dichas instancias será posible definir los mecanismos para la ampliación y mejora de los programas y servicios del Estado dirigidos a la población en situación de pobreza extrema, así como hacer seguimiento a los planes plurianuales de superación de pobreza extrema establecidos por la Ley 1785 de 2016.

Que por lo anterior, se hace necesario adicionar la Parte 5 al Libro 2 del Decreto 1084 de 2015, referente a la Red para la Superación de la Pobreza Extrema – Red Unidos, y dentro de la Parte 5 crear el Título 1 referente a las Instancias de Articulación para la Implementación de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema – Red Unidos.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Adiciónese la Parte 5 al Libro 2 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación, en los siguientes términos.

**PARTE 5**

**Red para la Superación de la Pobreza Extrema – Red Unidos**

**TITULO 1**

**Instancias de Articulación para la implementación de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema – Red UNIDOS**

**CAPÍTULO 1**

**Aspectos Generales**

**Artículo 2.5.1.1.1. Objeto.** El presente Título tiene por objeto establecer las instancias de articulación para la implementación de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema – Red Unidos, así como sus integrantes y funciones, entre otros aspectos relacionados con su funcionamiento.

**Artículo 2.5.1.1.2. Ámbito de Aplicación.** El presente Título se aplicará a las Entidades que conforman la Red para la Superación de la Pobreza Extrema - Red Unidos, es decir aquellas entidades del Estado que presten servicios sociales dirigidos a la población en pobreza extrema, Alcaldías y Gobernaciones, el Sector Privado y Organizaciones de la Sociedad Civil, y los hogares beneficiarios del acompañamiento familiar y comunitario.

**Artículo 2.5.1.1.3. Objetivos de las instancias de articulación para la implementación Red Unidos.** Las instancias de articulación de la Red UNIDOS, tendrán como objetivos específicos los siguientes:

1. Coordinar y armonizar las políticas, planes, programas y acciones necesarias para la atención integral de las personas y hogares que se encuentren en situación de pobreza extrema.
2. Definir los mecanismos de focalización, socialización, convocatoria e inscripción de personas y hogares en situación pobreza extrema a los programas y proyectos ejecutados por las entidades que conforman la Red Unidos.
3. Mejorar y adaptar los servicios sociales del Estado a las demandas de las personas y los hogares en pobreza extrema, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales.
4. Impulsar el desarrollo de alianzas público, privadas, de cooperación internacional y con las organizaciones de la sociedad civil, con fin de complementar los servicios sociales que debe garantizar el Estado a los hogares en situación de pobreza extrema.
5. Promover la estructuración e implementación de proyectos de innovación social, con el fin de complementar los servicios sociales del Estado que beneficie a los hogares en situación de pobreza extrema y permita trazar rutas de escalamiento en el marco de la Red Unidos.
6. Generar escenarios de articulación y seguimiento entre las entidades nacionales y territoriales para el desarrollo de planes, programas y proyectos, que mejoren la eficiencia en la provisión de servicios a los hogares en condición de pobreza extrema.

**Artículo 2.5.1.1.4. Principios que guían el desarrollo de las instancias de articulación de la Red Unidos.** Las instancias de articulación de la Red Unidos, sin perjuicio de los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, tendrán como principios orientadores los siguientes:

1. **Priorización y focalización**. Las entidades públicas priorizarán la atención de familias y hogares en situación de pobreza extrema, especialmente, las acompañadas por la estrategia de la Red Unidos, garantizando así su acceso preferente.
2. **Pertinencia, suficiencia y calidad en la oferta.** Las entidades públicas desarrollarán una oferta pertinente, suficiente y de calidad para la atención de población en situación de pobreza extrema, que le permitan a las personas y hogares superar su condición de vulnerabilidad, a partir de la evaluación de sus necesidades.

1. **Articulación de la oferta**. Las entidades públicas de nivel nacional, regional y local propenderán por la articulación de sus programas, proyectos y acciones destinados a la atención de la población en pobreza extrema, para lograr una mayor eficiencia en gasto público social.
2. **Fortalecimiento institucional territorial.** Las entidades públicas del nivel nacional en la implementación de sus políticas, programas y proyectos en el territorio nacional propenderán por el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los entes territoriales que les permitan dar cumplimiento a la Ley 1785 de 2016.

**Artículo 2.5.1.1.5. Obligaciones de las Entidades Públicas del Orden Nacional que Integran la Red Unidos.** Son obligaciones de las entidades que integran la Red Unidos:

1. Garantizar la designación y participación de los funcionarios en las reuniones del Comité Ejecutivo y de las Mesas Técnicas por Dimensión del Índice de Pobreza Multidimensional - IMP de las cuales haga parte la Entidad.
2. Presentar los insumos solicitados por la Secretaría Técnica de la Red Unidos para la construcción del Plan Plurianual incluido en el Marco de Lucha contra la Pobreza Extrema y el Plan Operativo Anual.
3. Definir los mecanismos a través de los cuales se garantizará la generación de oferta oportuna y pertinente dirigida a los hogares en situación de pobreza extrema en los programas y servicios a su cargo.
4. Establecer para cada vigencia fiscal un rubro presupuestal que permita a la población en situación de pobreza extrema acceder a los programas y proyectos pertinentes y oportunos a las características poblacionales y territoriales expuestas por Prosperidad Social en el marco del acompañamiento familiar y comunitario realizado por la estrategia Unidos.
5. Apoyar la gestión de oferta territorial, estableciendo lineamientos a sus dependencias regionales para garantizar la atención preferente de la población en situación de pobreza extrema.
6. Brindar de manera conjunta con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, asistencia técnica a los departamentos y municipios para la implementación de los Marcos de Lucha contra la Pobreza Extrema para las entidades territoriales en el Mediano Plazo.
7. Los departamentos, municipios y distritos, deberán formular al inicio de cada periodo de gobierno, un documento Marco de Lucha contra la Pobreza Extrema en el mediano plazo, que contendrá un plan plurianual con un diagnóstico de la situación de pobreza extrema en el departamento, distrito o municipio, los programas definidos para la atención de esta población, con sus respectivas metas y presupuesto asignado. Este documento Marco deberá ser acordado en los comités de política social y posteriormente presentado a la respectiva corporación pública, a título informativo, antes del 15 de junio del primer año de gobierno. Anualmente, la entidad territorial presentará un informe de seguimiento a la ejecución del Marco de Lucha ante la respectiva corporación antes del 15 de junio de cada año.
8. Las entidades públicas que forman parte de la Red Unidos, definirán los mecanismos a través de los cuales tendrán en cuenta los proyectos productivos de los hogares en pobreza extrema y pequeños productores locales, dentro los procesos de adquisición de bienes y servicios.

**Artículo 2.5.1.1.6.** Sin perjuicio de lo establecido en el presente Título las entidades que hacen parte de la de la Red UNIDOS, ejercerán sus competencias de acuerdo a la ley.

**CAPÍTULO 2**

**Instancias de Articulación**

**Artículo 2.5.1.2.1. Instancias de Articulación de la Red UNIDOS.** Créanse las siguientes instancias de articulación de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema, Red Unidos:

1. Mesa Transversal de Pobreza y Desigualdad
2. Comité Ejecutivo de la Red Unidos
3. Mesas Técnicas de Trabajo por Índice de Pobreza Multidimensional-IPM

**Parágrafo.** Los Consejos Territoriales de Política Social serán las instancias de articulación de la estrategia de superación de la pobreza extrema para cada entidad territorial. Para el efecto podrán crear comités temáticos para la articulación de proyectos, programas y acciones dirigidos a la población en situación de pobreza extrema.

**CAPITULO 3**

**Mesa Transversal de Pobreza y Desigualdad**

**Artículo 2.5.1.3.1. Mesa Transversal de Pobreza y Desigualdad.** La Mesa Transversal de Pobreza y Desigualdad se constituye en la instancia estratégica de decisión y seguimiento con respecto a las acciones del Gobierno Nacional dirigidas a la reducción de la pobreza y la desigualdad en Colombia, para asegurar que se cumplan las metas en materia de pobreza.

**Artículo 2.5.1.3.2. Funciones de la Mesa Transversal de Pobreza.** Serán funciones de la Mesa Transversal de Pobreza y Desigualdad:

1. Asegurar la estandarización de las mediciones relacionadas a la pobreza y desigualdad.
2. Servir de instancia para la rendición de cuentas de los Ministros y Directores de Departamentos Administrativos frente al Presidente de la República en materia de los indicadores que asegurarán el cumplimiento de las metas de pobreza y pobreza extrema del Gobierno Nacional.
3. Darle seguimiento y monitoreo al tablero de control sobre pobreza y pobreza extrema, el índice de pobreza multidimensional, el coeficiente Gini y la promoción de hogares de la estrategia Unidos.
4. Identificar y solucionar problemas de pertinencia y focalización de los programas sociales.
5. Promover un mejor funcionamiento de la Red Unidos y de los sistemas de información y reporte de atención a hogares en pobreza y pobreza extrema.

**Parágrafo.** La Mesa será presidida por el Presidente de la República y la secretaría técnica estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

**Artículo 2.5.1.3.3. Integración.** La Mesa Transversal de Pobreza y Desigualdad se integrará por las entidades públicas del orden nacional que convoque el Presidente de la República a cada sesión de trabajo.

**Artículo 2.5.1.3.4. Sesiones**. La Mesa Transversal de Pobreza y Desigualdad sesionará al menos una vez al año, previa convocatoria realizada por la Presidencia de la República en coordinación con la Secretaria Técnica, que se hará con una antelación no menor a ocho (8) días hábiles anteriores a su celebración.

**CAPITULO 4**

**Comité Ejecutivo de la Red Unidos**

**Artículo 2.5.1.4.1. Comité Ejecutivo de la Red Unidos.** El Comité Ejecutivo de la Red Unidos es la instancia institucional encargada de organizar y articular los proyectos, programas y acciones adelantados por las entidades que integran la Red UNIDOS, con el objeto ampliar y mejorar la provisión de servicios sociales del Estado, bajo una acción coordinada y articulada con las entidades nacionales, regionales y locales, garantizando el acceso preferente de los hogares con mayores índices de pobreza extrema.

**Parágrafo.** El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social presidirá el Comité Ejecutivo de la Red Unidos y cuando el Comité Ejecutivo lo decida, podrá encargarse este rol a otra entidad que lo integre.

**Artículo 2.5.1.4.2. Funciones del Comité Ejecutivo de la Red UNIDOS.** Serán funciones del Comité Ejecutivo de la Red UNIDOS, las siguientes:

1. Aprobar el Marco de Lucha Contra la Pobreza Extrema en el Mediano Plazo, instrumento al que hace referencia el artículo 15 de la Ley 1785 de 2016 y las demás propuestas derivadas de las Mesas Técnicas por Índice de Pobreza Multidimensional.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Plurianual contenido en el Marco de Lucha Contra la Pobreza Extrema en el Mediano Plazo.
3. Aprobar las propuestas de articulación, coordinación y focalización de la oferta social del Estado formuladas por las Mesas Técnicas de Trabajo por Índice de Pobreza Multidimensional-IPM.
4. Definir las metas anuales de atención y cubrimiento de los diversos programas sociales del Estado dirigidos a la población en situación de pobreza extrema y hacer seguimiento a los indicadores de promoción social de los hogares objeto de acompañamiento por la Red Unidos.
5. Aprobar anualmente un Plan Operativo de Trabajo para la Red Unidos, que integre las iniciativas definidas por las Mesas Técnicas de Trabajo por Índice de Pobreza Multidimensional-IPM.
6. Articular el apoyo interinstitucional para el diseño, planeación, ejecución y evaluación del Programa de Asistencia Técnica Territorial que debe implementar el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para apoyar la elaboración del Marco de Lucha contra la Pobreza extrema para Entidades Territoriales en el Mediano Plazo.
7. Definir mecanismos efectivos para el intercambio de información que permitan identificar los beneficiarios de los servicios sociales del Estado dirigidos a atender a la población en situación de pobreza.
8. Gestionar el desarrollo de alianzas estratégicas entre el sector público, privado y la cooperación internacional para el cumplimiento de los objetivos de la Red.
9. Articular planes de acción con las entidades territoriales para implementar planes, programas y proyectos que atiendan las necesidades de hogares en situación de pobreza extrema.
10. Expedir su propio reglamento.

**Artículo 2.5.1.4.3. Integración.** El Comité Ejecutivo de la Red Unidos estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes actuaran con voz y voto:

1. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
2. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado.
3. El Ministro de Trabajo o su delegado.
4. El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
5. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado
6. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
7. El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social o su delegado quien lo presidirá.
8. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA o su delegado.
9. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF o su delegado.
10. El Director de la Agencia de Desarrollo Rural o su delegado.
11. El Director de la Agencia Nacional de Tierras o su delegado.

**Parágrafo 1**. Serán invitados permanentes, con voz pero sin voto, el Registrador Nacional del Estado Civil, el Defensor del Pueblo y el Director de la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas.

**Parágrafo 2.** La delegación para la participación en las reuniones del Comité Ejecutivo recaerá en funcionarios de nivel directivo de cada entidad, la cual se deberá expedir mediante acto administrativo.

**Parágrafo 3.** El Comité, a fin de alcanzar el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá en calidad de invitados, convocar a otras entidades del sector público, así como a diferentes actores del sector privado, la cooperación internacional y la sociedad civil, si así lo considera pertinente, los cuales podrán participar en las deliberaciones y tendrán voz pero no voto

**Parágrafo 4.** Cada entidad participante, delegará uno o varios funcionarios que tendrán la calidad de enlace técnico, cuyo nombre será informado a la Secretaría Técnica. El designado será responsable de coordinar las acciones necesarias de su entidad y de participar en las Mesas Técnicas de Trabajo por Dimensión del IPM.

**Parágrafo 5.** El Comité Ejecutivo podrá sesionar por capítulos regionales a los que se invitarán representantes de las entidades territoriales concernidas.

**Artículo 2.5.1.4.4. Sesiones**. El Comité Ejecutivo de la Red Unidos, sesionará al menos tres (3) veces al año, previa convocatoria realizada por la Secretaria Técnica, que se hará con una antelación no menor a ocho (8) días hábiles anteriores a su celebración.

**Parágrafo**. El Comité se reunirá extraordinariamente y podrá ser convocado por la Secretaría Técnica, con no menos de dos (2) días calendario, indicando los asuntos que se tratarán en la reunión.

**Artículo 2.5.1.4.5.** **Quórum deliberatorio, quórum decisorio y Actas.** El Comité Ejecutivo sesionará con la presencia de la mitad más uno (1) de sus miembros. Sus decisiones serán adoptadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. Las sesiones serán presenciales, sin perjuicio de la celebración de reuniones virtuales. De todas las reuniones y decisiones se dejará constancia en acta que llevará la Secretaria Técnica.

**Artículo 2.5.1.4.6. Secretaría Técnica.** Como instancia de apoyo técnico al Comité Ejecutivo de la Red Unidos la Secretaría Técnica será asumida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

**Artículo 2.5.1.4.7.** **Funciones de la Secretaría Técnica**. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar y presentar al Comité Ejecutivo de la Red Unidos, las propuestas, documentos de trabajo, informes y demás material de apoyo, derivadas de las Mesas Técnicas, que sirva de soporte para la toma de decisiones.
2. Consolidar el avance de las acciones realizadas por las diferentes entidades pertenecientes al Comité, para sus funciones de monitoreo y seguimiento.
3. Presentar para su aprobación el cronograma anual del trabajo del Comité Ejecutivo.
4. Organizar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo por solicitud del Presidente.
5. Elaborar las actas de las sesiones del Comité Ejecutivo y firmarlas junto con el Presidente de la misma.
6. Consolidar los documentos que se presenten para estudio o aprobación del Comité Ejecutivo.
7. Mantener actualizado el directorio de enlaces técnicos designados por las entidades para coordinar las acciones y seguimiento de los compromisos.
8. Las demás funciones que sean propias de su carácter orientador y coordinador, así como las que sean asignadas por el Comité Ejecutivo o su Presidente.

**CAPÍTULO 5**

**Mesas Técnicas de Trabajo por Índice de Pobreza Multidimensional-IPM**

**Artículo 2.5.1.5.1. Mesas de Trabajo asociadas al Índice de Pobreza Multidimensional - IPM.** Las Mesas de Trabajo asociadas al Índice de Pobreza Multidimensional - IPM, son instancias técnicas de articulación de los programas y proyectos que aportan a la superación de las privaciones originadas en la condición de pobreza de los hogares.

Estas Mesas de Trabajo serán las siguientes:

1. **Mesa de Salud.** Estará integrada por las siguientes entidades:

* Ministerio de Salud y Protección Social
* Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
* Departamento Nacional de Planeación
* Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

1. **Mesa de Educación, Niñez y Juventud**. Estará integrada por la siguientes entidades:

* Ministerio de Educación Nacional
* Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
* Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones
* Ministerio de Cultura
* Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior.
* Departamento Nacional de Planeación
* Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

1. **Mesa de Trabajo y Generación de Ingresos.** Estará integrada por las siguientes entidades:

* Ministerio del Trabajo
* Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
* Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
* Departamento Nacional de Planeación
* Banco Agrario
* Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA
* Agencia de Desarrollo Rural
* Agencia Nacional de Tierras
* Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias
* Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones
* Banca de las Oportunidades
* Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

1. **Mesa de Vivienda**. Estará integrada por las siguientes entidades:

* Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
* Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
* Departamento Nacional de Planeación
* Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

**Parágrafo 1.** Para racionalizar la labor de articulación, las mesas podrán crear Submesas especializadas por temas, zonas o territorios.

**Parágrafo 2.** Las mesas serán integradas por los enlaces técnicos delegados y los jefes de las oficinas de Planeación por cada una de las entidades que conforman el Comité Ejecutivo y sus entidades adscritas.

**Parágrafo 3.** Cada una de las mesas será presidida por el Ministerio responsable de la Política Sectorial.

**Parágrafo 4.** A las mesas pueden ser invitadas entidades del sector público, privado o de cooperación internacional para articular programas o acciones en beneficio de la población en situación de pobreza extrema.

**Parágrafo 5.** La Secretaría Técnica de las mesas estará a cargo de Prosperidad Social.

**Artículo 2.5.1.5.2. Funciones de las Mesas Técnicas de Trabajo por Índice de Pobreza Multidimensional-IPM.**

Cada una de las Mesas desarrollará las siguientes funciones:

1. Presentar al Comité Ejecutivo un Plan de Trabajo de la mesa que integre la oferta disponible por dimensión del IMP y acciones específicas de articulación y coordinación que permita mejorar el alcance y la cobertura de los programas, así como superar las dificultades de acceso a la misma, teniendo en cuenta las respectivas fuentes de financiación.
2. Elaborar propuestas de articulación de planes, programas y acciones que desarrollan las diferentes entidades públicas para superar la pobreza extrema. Para el efecto, la mesa promoverá la armonización de las políticas y programas que serán articulados operativamente, en los diferentes niveles nacional y territorial, de acuerdo con las necesidades de la población en situación de pobreza extrema.
3. Elaborar propuestas de focalización y priorización territorial de los programas destinados a la superación de las privaciones del IPM y alcanzar logros de la Estrategia Unidos.
4. Adelantar el seguimiento y monitoreo a los compromisos de las diversas instancias institucionales en cada dimensión del IPM en la contribución de la superación de la pobreza extrema y reportarlo al Comité Ejecutivo.
5. Proponer modificaciones a la oferta social de las entidades, de tal manera que sea oportuna, suficiente y pertinente, acorde con las necesidades de las personas y los hogares acompañados Red UNIDOS.
6. Definir mecanismos de articulación entre entidades gubernamentales, empresas privadas y la cooperación internacional, para complementar la oferta social del estado dirigida a la población en situación de pobreza extrema.
7. Las demás funciones que sean propias de la naturaleza de coordinación y articulación.

**Artículo 2.5.1.5.3. Periodicidad de Reuniones**. Las Mesas de Trabajo ser reunirán cada dos meses.

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona la Parte 5 al Libro 2 del Decreto 1084 de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C., el

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,**

**AURELIO IRAGORRI VALENCIA**

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,**

**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**

**EL MINISTRO DE TRABAJO,**

**GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**YANETH GIHA TOVAR**

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,**

**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

**LUIS FERNANDO MEJÍA**

**​**

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL,**

**NEMESIO RAÚL ROYS GARZÓN**